



## Resolución Gerencial N° 304 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 24 MAYO 2010

### VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 31 de marzo del 2010, del proveedor Nilton Hugo Santos Baltazar, el Informe N° 038-2010-GRC/GGR-OIIP de fecha 22 de abril del 2010, y el Memorando N° 25-2010-GC/GGR-OIIP de fecha 19 de abril del 2010, de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, y el Proveído N° 387-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 397-2010-GRC/GAJ, de fecha 23 de abril del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 413-2009-Región Callao, se otorgó la Buena Pro al proveedor **NILTON HUGO SANTOS BALTAZAR**, y a través del Contrato de Adquisición de Medallas y Pines, se formalizó el servicio para la Actividad "Desarrollo de Actos Protocolares para las Instituciones Educativas de la Provincia Constitucional del Callao", y por el monto de **S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Carta S/N° de fecha 31 de marzo del 2010, el proveedor **NILTON HUGO SANTOS BALTAZAR**, solicita el pago por crédito devengado 2009, correspondiente al contrato de AMC N° 413-2009-Región Callao, para la Adquisición de Medallas y Pines, de la Actividad "Desarrollo de Actos Protocolares para las Instituciones Educativas de la Provincia Constitucional del Callao", por un total de **S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante Memorando N° 25-2010-GC/GGR-OIIP de fecha 19 de abril del 2010, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, indica a la Oficina de Tesorería, que para proceder a efectuar el trámite por pago de devengado al proveedor, **NILTON HUGO SANTOS BALTAZAR**, es necesario un informe de verificación de pago al proveedor antes mencionado, por el importe de **S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, que corresponden al contrato de AMC N° 413-2009-Región Callao, para la Adquisición de Medallas y Pines, de la Actividad "Desarrollo de Actos Protocolares para las Instituciones Educativas de la Provincia Constitucional del Callao", y a través del Memorando N° 166-2010/GRC/GA-TESO de fecha 22 de abril del 2010, la Oficina de Tesorería comunica que en sus registros, no figura ningún pago por el importe antes señalado y correspondiente a dicho contrato;

Que, con Informe 038-2010-GRC/GGR-OIIP de fecha 22 de abril del 2010, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, deriva el expediente del proveedor **NILTON HUGO SANTOS BALTAZAR**, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal del pago solicitado, y por Informe N° 397-2010-GRC/GAJ de fecha 23 de abril del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 7. precisa que el área usuaria debe cumplir con emitir el Informe Técnico, precisando las causas por las cuales no se pago oportunamente al proveedor, asimismo, presentar el Informe de Conformidad de Recepción de Bienes, y en el numeral 9. del informe jurídico señala que, la documentación presentada debe satisfacer las condiciones legales reseñada en el informe legal para reconocer el devengado, verificándose que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno. La Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, cumplió con adjuntar los documentos antes señalados, levantando la observación;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado, analizado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al Contrato de Adquisición de Medallas y Pines, para la Actividad "Desarrollo de Actos Protocolares para las Instituciones Educativas de la Provincia Constitucional del Callao", con el proveedor **NILTON HUGO SANTOS BALTAZAR**, y por un importe de **S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, copia del contrato, así como la Carta que da inicio al reconocimiento de pago, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Factura 002- N° 001239, la Guía de Remisión 001- N° 000360 y el Memorando de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago, que no se canceló tal como se señala en el informe técnico, por no disponer de calendario;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **NILTON HUGO SANTOS BALTAZAR**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;





**Resolución Gerencial**  
**N° 304 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA**

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER**, el pago a favor del proveedor **NILTON HUGO SANTOS BALTAZAR**, por la suma de **S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Econ. MARCO SOZA FRASSINELLI  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN